

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 016/2022  
COLCAPIRHUA, 29 DE AGOSTO DE 2022**

**ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
COLCAPIRHUA**

**CONSIDERANDO I:**

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 33, que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. •

Que el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 302 párrafo numeral 5), son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales-Autónomos, en su jurisdicción el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 9 numeral 6 promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" señala en su artículo 88 párrafo V numeral 3 inciso a) que los Gobiernos Municipales Autónomos deberán proteger y contribuir, a la protección del medio ambiente y fauna silvestre "manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente en su artículo 32 dispone que es deber del estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

Que, la fuga de aceites usados hacia los ríos y quebradas es uno de los grandes y graves factores de la contaminación de estas corrientes de agua, produciendo contaminación de aguas superficiales y subterráneas. La eliminación por dispersión de los aceites usados genera graves problemas de contaminación de tierras y ríos; recubren las tierras de una película impermeable que destruye el humus vegetal y por tanto, la fertilidad del suelo.

Que, Decreto Municipal N° 05/2018 Reglamento a la Ley Municipal N° 144 Capítulo II, Artículo 25 (Aplicación de Multas y Sanciones), Numeral 9. (Evacuación de Grasas y otros).- Evacuar grasas vegetales, animales o minerales, aguas industriales o cualquier otro material que pueda ocasionar obstrucciones, sobre cargas o desperfectos en las tuberías colectoras del alcantarillado sanitario, obliga

Plaza 15 de Abril acera este OGAM de Colcapirhua

**COMPROMISO/  
GESTION Y RESI**  
GOMR-MO AUTOHOMO MUMCMU.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

al usuario a la restitución de las instalaciones a su estado anterior, al resarcimiento del daño ocasionado a la instalación o a la red y al pago de una multa equivalente a 250 UFV's, en caso doméstico; en caso Industrial-Comercial, Urbanizacional-Condómino al costo del Derecho de Conexión calcula según Reglamento para el cobro de la tasa por el Servicio de Alcantarillado Sanitario en vigencia.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal y los Secretarías Municipales en uso de las atribuciones establecidas por Ley, en gabinete municipal:

**DECRETA**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** El objetivo del presente decreto es lograr la recolección, el reciclaje de aceites vegetales usados por parte de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades en la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua. /

**ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACION)** El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes, establecimientos, instituciones públicas y privadas del Municipio de Colcapirhua.

**ARTICULO 3 - (DE LOS PUNTOS VERDES)**, El Municipio de Colcapirhua facilita el uso de "puntos verdes", consistentes en puntos específicos ubicados en áreas verdes o cualquier otro lugar definido por la instancia Municipal en coordinación con las OTB's de los distintos Distritos del Municipio de Colcapirhua, organizando el acopio y recojo de los aceites vegetales usados.

**ARTICULO 4.- (RESPONSABLES).** - La instancia responsable en el marco de la normativa vigente es:

El "G.A.M.-Colcapirhua", mediante el Director del Medio Ambiente, promoverá la participación de entidades o instancias ciudadanas (OTB's, Condominios, Urbanizaciones, AOP's, etc.), procurando la iniciativa de participación en el acopio de aceites vegetales usados.

La empresa GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA S.R.L., en cumplimiento al convenio suscrito con el G.A.M. Colcapirhua, proporcionará los recipientes para el acopio de aceites vegetales usados, comprometiendo el recojo de dichos recipientes en un plazo posterior de acuerdo a consenso con los beneficiarios.

**ARTICULO 5.- (RECUPERACION Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS)** Toda persona natural o jurídica, que tenga como actividad la recuperación o acopio de aceites usados, deberá contar con los registros y autorizaciones que corresponda, de acuerdo a los criterios emitidos por la autoridad competente.

**ARTICULO 6. - (SANCIONES)** Ninguna persona natural o jurídica podrá vender o comprar sin su respectivo registro o autorización. El incumplimiento derivará en sanciones establecidas en normativa vigentes.

**ARTICULO 7. (VIGENCIA DE MEDIDAS).**- Las medidas entrarán en vigencia a partir de la firma del presente Decreto Municipal.

**GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985



**DISPOSICION ABROGATORIA UNICA** - Se abrogan todas las normas de igual o menor jerarquia que contravengan el presente Decreto Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUNIPLASE**

Es dado en el Salon de Reuniones del 6rgano Ejecutivo del Gobierno Autdnomo Municipal de Colcapirhua al primer dia (01) del mes de septiembre de dos md ventidos anos, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la junsdccion del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua.

*[Firma]*  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. Jos... Padilla...  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PARTICIPACION  
COMUNITARIA

*[Firma]*  
Lic. Jaime Herman Mendieta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. Wilber Ricardo Carrizo Padilla  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*[Firma]*  
Ing. Wilson Johnny Custamante R.  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

GOBIERNO AUT6NOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985